



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por LA REVISTA DEL CONGRESO SIGLO XXI S.A.S. contra ISAIAS RAFAEL SIMANCAS , adjunto encontrara memorial por medio del cual el abogado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. No. 13052- 4089-001-2023-00079-00. Provea.

Arjona, febrero 12 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello y en consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por LA REVISTA DEL CONGRESO SIGLO XXI S.A.S. contra ISAIAS RAFAEL SIMANCAS pago total de la obligación suscrita en acuerdo de transacción celebrado entre las partes.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Ordénese el desglose del titulo valor que sirvió como recaudo ejecutivo dentro del presente proceso, el cual debe ser entregado al demandado con las respectivas anotaciones de desglose.

CUARTO: Hágase la entrega de los depósitos judiciales al demandado en caso de existir.

QUINTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 016, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 13 DE FEBRERO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario